



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado:	2019-01430
Tema:	No accede a decretar medidas.

No se accede a decretar el embargo de cuentas bancarias de los demandados, hasta tanto la parte demandante determine el tipo y número de cuentas corrientes o de ahorros a embargar, de la forma establecida en el artículo 83 del Código General del Proceso. Igualmente deberá precisar la medida cautelar sobre bienes muebles y enseres, ya que el embargo se perfecciona con el secuestro.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a52aad8205519a84d43ad02945c67cb740ce79691839721b683950c5e150ff11

Documento generado en 15/10/2020 01:58:42 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>